



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0205- M

Fechas de publicación: 21, 24 y 25 de junio de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-CTRL-00633	GADDMQ-DMT-URM-2024-0918-O	1705857017001	GUEVARA ALVEAR BLANCA ISABEL001	No aplica



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0918-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2024

Asunto: Se atiende trámite No, 2024-CTRL-00633

Señora
Blanca Isabel Guevara Alvear
En su Despacho

La Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actúa en uso de sus facultades previstas establecidas en los artículos 65 y 70 del Código Tributario, así también establecida en el apartado 1.4.2.1.4. de la Resolución No. ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que define los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de la Resolución No. GADDMQ-DMT-2024-0009-R de fecha 19 de febrero de 2024, la Directora Metropolitana Tributaria delegó a la Ingeniera Licenia Karina Valencia Guallichico, Especialista Coordinadora de la Unidad de Rentas Municipales, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

En atención al Trámite No. 2024-CTRL-00633 de fecha 30 de abril de 2024, presentado en respuesta al Oficio No. OPR-DMT-URM-2024-035560, mediante el cual manifestó: “[...] *disponga a quien corresponda quede insubsistente el oficio arriba mencionado, de no haber cumplido con las DECLARACIONES de las obligaciones tributarias, relacionadas al pago de patente municipal [...]*”; la Administración Metropolitana Tributaria manifiesta lo siguiente:

El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Territorial (COOTAD) publicado en el Registro Oficial - Suplemento No. 303 de 19 de octubre de 2010, establece: “[...] *Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejercen permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales* [...] (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria)

Por otra parte, el artículo 1535 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como hecho generador: “[...] *El hecho generador del impuesto regulado en este capítulo (en adelante el “Impuesto de Patente”) constituye el ejercicio permanente de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias*



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0918-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2024

y profesionales en el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante la “Actividad Económica”) [...]” (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

De las bases de datos con las que cuenta la Administración Tributaria y de la información proporcionada por la contribuyente, se observó que el sujeto pasivo inició actividades económicas, de acuerdo a las siguientes fechas:

RUC	RAZÓN SOCIAL	No. ESTABLECIMIENTO	FECHA DE INICIO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	FECHA DE CIERRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
1705857017001	GUEVARA ALVEAR BLANCA ISABEL	001	14-11-2011	02-02-2024

Sobre la base de lo expuesto, el sujeto pasivo configura los presupuestos legales y condiciones jurídicas previstas en la normativa que regula el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas; por lo tanto, debe cumplir con las obligaciones que le corresponden en calidad de sujeto pasivo de tributos debiendo observar para el efecto los procedimientos debidamente establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, por tal motivo ésta Administración Metropolitana Tributaria se ratifica que debe realizar las declaraciones de acuerdo al siguiente cuadro:

RUC	CONTRIBUYENTE	No. ESTABLECIMIENTO	EJERCICIOS FISCALES PENDIENTES POR DECLARAR	AÑO DE DECLARACIÓN
1705857017001	GUEVARA ALVEAR BLANCA ISABEL	001	2019 2020 2021 2022 2023	2020 2021 2022 2023 2024

Así mismo, el Oficio No. OPR-DMT-URM-2024-035560 remitido mediante comunicación electrónica de fecha 01 de abril de 2024, tiene como única finalidad la de informar al sujeto pasivo las obligaciones y deberes formales que de dicha calidad se derivan y cuyo cumplimiento se encuentra obligado en caso de que configure los presupuestos legales y condiciones jurídicas para el efecto; por tanto, dicho comunicado constituye un acto de simple administración, que no crea, ni extingue derechos subjetivos.



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0918-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2024

La Administración Metropolitana Tributaria, se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

De requerir mayor información respecto a este documento, puede comunicarse a la Unidad de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria al número telefónico (02) 3952-300 ext. 17040.

NOTIFICAR con el contenido del presente Oficio en el correo electrónico de la contribuyente **GUEVARA ALVEAR BLANCA ISABEL**, esto es: **cheveli_guevara@hotmail.com** de conformidad con lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos. En caso de no ser posible efectuar la notificación del presente en las direcciones antes detalladas, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 en concordancia con el artículo 111 del Código Orgánico Tributario.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Licenia Karina Valencia Guallichico.

**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS
MUNICIPALES**

Copia:

Señora Economista
Pamela Janneth Jaramillo Reyes
**Analista de Rentas de Municipales
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES**

Señora
Ana Gabriela Zurita Aguilar
**Asistente de Rentas Municipales
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES**

Señorita Ingeniera



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0918-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2024

Diana Fernanda Cartagena Cartuche.

Secretaría General

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y
RECLAMOS TRIBUTARIOS**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pamela Janneth Jaramillo Reyes	pjjr	DMT-URM	2024-05-30	
Aprobado por: Licenia Karina Valencia Guallichico.	lkvg	DMT-URM	2024-06-18	





Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.